

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR dentro del cual el apoderado del demandado, aporta caución dentro del término para el levantamiento de medidas cautelares.

Cali, 09 de marzo de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

DEMANDANTE: COSMITET LTDA.
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00011-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, marzo nueve (09) Del Año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el anterior informe de secretaria, el despacho

RESUELVE

1. ACEPTAR la caución otorgada por el apoderado judicial de la parte pasiva, según póliza referenciada, por valor de \$ 254,263,000.00.00.-
2. En consecuencia, levántense las medidas cautelares decretadas en el auto interlocutorio No. 111 de fecha 03 de febrero de 2021. Líbrense los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ
E2

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8787be487daf64c558ccob1c53ffeb368935425bb56bd5e4eobff3oe001fcb**
Documento generado en 09/03/2021 03:07:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>